MEMORIA JUSTIFICATIVA COMPLEMENTARIA PARA LA LICITACIÓN DEL "SERVICIO PARA LA PLANIFICACIÓN DE MEDIOS Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN, PUBLICIDAD EXTERIOR Y REDES SOCIALES, ASÍ COMO EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE MEDIOS PARA CAMPAÑA DIVULGATIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES "ACREDITA".

Con relación a las indicaciones del informe formulado por la Letrada de esta Consejería referente a la tramitación del expediente de contratación "SERVICIO PARA LA PLANIFICACIÓN DE MEDIOS Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN, PUBLICIDAD EXTERIOR Y REDES SOCIALES, ASÍ COMO EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE MEDIOS PARA CAMPAÑA DIVULGATIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES "ACREDITA". CONTR 2020 429955.

Se formulan las siguientes justificaciones:
-En cuanto a la observación del precio del contrato se ha añadido en la memoria justificativa y el PCAP que "Los precios de referencia tienen su base en las tarifas que publican los diversos medios de comunicación a través de sus medios propios o de las agencias colaboradoras, sobre los que se ejecutan los descuentos en base a estrategias de negociación.

-Se ha modificado el apartado 4 de la memoria justificativa (Insuficiencia de medios) con la siguiente redacción:
"Este centro directivo carece de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos a realizar, los cuáles requieren, dada la naturaleza de dichas tareas, de una empresa especializada en la planificación de medios, compra de espacios publicitarios y evaluación de resultados, lo que requiere una infraestructura y un conocimiento técnico que no posee este órgano gestor, siendo necesario licitar el servicio. Al tratarse de un contrato que atiende a una necesidad coyuntural, temporal, que no pueda prestarse con medios humanos y materiales propios de la Administración, es necesario recurrir a medios externos a la misma".

-En cuanto a la forma de determinación del precio por precios unitarios y establecer unos precios unitarios máximos respecto de los cuales se realiza la oferta por los licitadores se publicará en el perfil de contratante el Anexo sobre el cálculo del presupuesto de licitación.

-Respecto al apartado 9 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ha modificado en cuanto a la subcontratación en el sentido de no estalecer restricción a la posibilidad de que determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma.

-Sobre el apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ha indicado que las penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato consisten en el 1% del precio de adjudicación del contrato.

-En cuanto al presupuesto base de licitación y precio del contrato se ha suprimido la posibilidad de modificación al alza de un 20% de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP que habilita la modificación para el caso en que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente.

-Se han cumplimentado en los modelos de proposición económica anexados en el PCAP para cada uno de los lotes el importe de licitación correspondiente.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: Victoria Oliver Vargas